

PRIM, S.A.

Andrés Estaire Álvarez
Presidente del Consejo de Administración

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Madrid

Madrid, 26 de octubre de 2018

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les informamos que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día de ayer, decidió aprobar una nueva versión del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyo texto adjuntamos.

Atentamente,



**REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

(Aprobada por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 25 de octubre de 2018)

Artículo 1.- Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por tres Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.

2. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar y que favorezcan la diversidad de género.

Artículo 2.- Presidencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. La Presidencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá recaer necesariamente en un miembro del Consejo de Administración que tenga la condición de independiente.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes funciones que ejercerá con independencia:

A) En materia de nombramientos:

1.^a Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;

2.^a Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar las orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;

3.^a Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas;

4.^a Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas;

5.^a Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos;

6.^a Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;

7.ª Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento y cese del Presidente, Vicepresidentes y Secretario del Consejo de Administración;

8.ª Informar sobre la propuesta de cese por justa causa de cualquiera de los consejeros independientes antes del cumplimiento del plazo para que el que hubiere sido designado;

9.ª Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión;

10.ª Informar al Consejo sobre la independencia del consultor externo que sea designado cada 3 años para auxiliar al Consejo en la evaluación de su funcionamiento y del de sus comisiones.

B) En materia de retribuciones:

11.ª Emitir informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo, de los miembros de la Comisión ejecutiva, si existiera, del Consejero o Consejeros-delegados, de los directores generales y de quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia del Consejo;

12.ª.- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad;

13.ª Proponer al Consejo de Administración el porcentaje de participación en las ganancias que, dentro del máximo previsto en los Estatutos, deberá ser destinado a retribución del Consejo, atendiendo a la importancia de la Sociedad, a la situación económica que tuviere y a los estándares de mercado de sociedades comparables;

14.ª Proponer al Consejo de Administración la distribución de la retribución entre los distintos miembros del Consejo, atendiendo a las funciones y responsabilidad de cada uno de ellos, a la pertenencia a Comisiones, a la dedicación y cualificación de cada uno de los integrantes del órgano;

15.ª Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, miembros de comisiones ejecutivas y de las demás comisiones, y de aquellos directivos que determine el Consejo de Administración, así como los criterios a que deben ajustarse, de conformidad con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas, la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, los directores generales, altos directivos y las demás personas que, sin ser miembros de este órgano, tengan atribuidas funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, adoptando las medidas necesarias para garantizar su observancia por parte del Consejo de Administración de los criterios que hubiera establecido;

16.ª Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad;

17.ª Verificar que la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluidos los sistemas

retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.

C) En general:

18.ª Informar sobre cualquier otra materia que sea legal o estatutariamente de su competencia o cualquier otra específica que le encomiende el Consejo en el marco de sus funciones o competencias

2. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

3. Cualquier Consejero podrá solicitar a la Comisión que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos que considere idóneos para cubrir vacantes de consejero.

Artículo 4.- Funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Deber de Asistencia

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuando sea necesario y, en todo caso, al menos, una vez durante cada ejercicio.

2. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán asistir personalmente a las sesiones que se celebren, sin que puedan hacerse representar por cualquier otro miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o del Consejo de Administración.

3. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones determinará el vocal encargado de informar los asuntos que deban someterse a la deliberación y aprobación, en su caso, de aquélla.

Artículo 5.- Adopción de Acuerdos

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones será convocada por su Presidente.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cualquier que sea el número de asistentes.

3. El miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que disienta del criterio de la mayoría tendrá derecho a solicitar que el asunto se someta a la consideración del Consejo de Administración.

4. El Presidente y el Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por los miembros de la Comisión.

Artículo 6.- Actas de las Comisiones

1. Las deliberaciones y los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se harán constar en acta, que redactará el Secretario y visará el Presidente.

2. Las actas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán estar en todo momento a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

oooOooo